

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No. 2372

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA EL BIENESTAR SOCIAL
DEMANDADO: PAOLA ANDREA CARMONA MUÑOZ
BRYAN ALFONSO CASTILLO ESCALLÓN
RADICADO: 760014003002-2021-00850-00

Observa el despacho, que la parte demandante, no ha agotado el trámite de notificación de los demandados, siendo impulso propio de la parte solicitante, se requerirá bajo los apremios del Art. 317 del CGP para que proceda con la actuación.

En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante, para que en el término improrrogable de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda con la NOTIFICACIÓN de los demandados; lo anterior con las consecuencias estipuladas en el numeral 1 del artículo 317 del CGP

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA